LITORALPRESS

Fecha: 07-05-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 596, de 2025.- Ordena iniciar el procedimiento establecido en el artículo 25 de la ley N° 18.916, Código Aeronáutico, respecto a la aeronave matrícula CC-PRB, marca Cessna, modelo 140, serie N°14575**

Pág. : 2
Cm2: 726,0
VPE: $ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

II SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.142 | Miércoles 7 de Mayo de 2025 | Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2640241

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Fuerza Aérea de Chile / Dirección General de Aeronáutica Civil

ORDENA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY N° 18.916 "CÓDIGO AERONÁUTICO", RESPECTO A LA AERONAVE MATRÍCULA CC-PRB, MARCA CESSNA, MODELO 140, SERIE N° 14575

(Resolución)

Núm. 596 exenta.- Santiago, 19 de marzo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N°16.752, que fija la Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, y sus modificaciones posteriores; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL Nº 29, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 18.916, que "Aprueba el Código Aeronáutico".

Considerando:

1. Que, el artículo 25 de la ley N° 18.916, que "Aprueba Código Aeronáutico", establece que se entenderá abandonada una aeronave cuando concurran los siguientes requisitos:

a. Que se encuentre sin actividades de vuelo, por más de un año, en un aeródromo público.
b. Que, vencido el año, la autoridad aeronáutica notifique dicha circunstancia, por tres veces en el Diario Oficial mediando a lo menos quince días entre cada aviso, indicando la matrícula de la aeronave, el nombre y domicilio del propietario y las hipotecas, privilegios, embargos u otros gravámenes que la afecten, según consten en el Registro Nacional de Aeronaves, y
c. Que, transcurridos treinta días desde el último aviso no se presente el propietario u otros interesados a resolver sobre el destino de la aeronave y a responder por los gastos o perjuicios que tal situación hubiere ocasionado.
Vencido el plazo indicado en la letra c), la aeronave se perderá irrevocablemente para el dueño y para los demás titulares de derechos en ella, e ingresará al dominio fiscal como recurso propio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la que dispondrá de ella.

2. Que, conforme a instrumento de fecha 22 de julio de 2024, el Jefe del Aeródromo Carriel Sur de la ciudad de Concepción, certificó que la aeronave matrícula CC-PRB, modelo Cessna 140, serie N° 14575, año de fabricación 1948, se encontró sin actividades de vuelo por más de un año en dicho Aeródromo Público, en el periodo comprendido entre los años 2006 al 2024 (fecha actual).
3. Que, mediante certificado de fecha 13 de septiembre de 2024, el Conservador del Registro Nacional de Aeronaves certificó que en dicho registro no se encuentra vigente la inscripción correspondiente a la aeronave matrícula CC-PRB, Marca Cessna, Modelo 140, número de serie 14575, la cual fue cancelada el 4 de junio de 2007, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 letra d) del Código Aeronáutico. Asimismo, indicó que al momento de cancelar la inscripción del dominio ésta no estaba afecta a ninguna hipoteca, gravamen, medida judicial u otro gravamen y que antes de su cancelación se encontraba inscrita a nombre de los señores

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl

LITORALPRESS

Fecha: 07-05-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares
Tipo: Noticia general
Título: **Resolución exenta número 596, de 2025.- Ordena iniciar el procedimiento establecido en el artículo 25 de la ley N° 18.916, Código Aeronáutico, respecto a la aeronave matrícula CC-PRB, marca Cessna, modelo 140, serie N°14575**

Pág. : 3
Cm2: 726,0
VPE: $ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

Óscar Eduardo Bravo Ibarra, Pablo Aichele Hohmann, Fernando Marambio Eckhardt, Andrés Echeverría Bunster y Pablo Bravo Echeverría, indicando su domicilio.

4. Que, en virtud de lo establecido precedentemente, se cumplen los presupuestos legales para dar inicio al procedimiento de abandono a aeronaves, establecido en el artículo 25 del Código Aeronáutico.

Resuelvo:

1. Iníciese el procedimiento de abandono de la Aeronave Matrícula CC-PBR, Marca Cessna, Modelo 140, Serie N° 14575, en conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Código Aeronáutico.

2. Realícense las publicaciones de los avisos respectivos en el Diario Oficial por el Secretario General de esta Dirección General, conforme al siguiente extracto:

"La Dirección General de Aeronáutica Civil, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 18.916 que "Aprueba el Código Aeronáutico", notifica que la aeronave Matrícula CC-PRB, Marca Cessna, modelo 140, número de serie 14575, se encuentra abandonada y sin actividades de vuelo por más de un año en el Aeródromo Público Carriel Sur de la ciudad de Concepción. Propietarios Sres. Óscar Eduardo Bravo Ibarra, Pablo Aichele Hohmann, Fernando Marambio Eckhardt, Andrés Echeverría Bunster y Pablo Bravo Echeverría, todos domiciliados en Lincoyán número 440, departamento N° 161, Concepción. Dicha aeronave no registraba inscripciones de hipotecas, privilegios, embargos u otros gravámenes que la afecten, según consta en el Registro Nacional de Aeronaves.".

Anótese, regístrese y comuníquese.- Carlos Madina Díaz, General de Aviación, Director General.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl